

Norma de la Mesa Directiva del distrito escolar

BP 1312.3(a)

Relaciones con la comunidad

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

La Mesa Directiva reconoce que el distrito es principalmente responsable de obedecer las leyes estatales y federales que apliquen y las regulaciones que gobiernen los programas educativos. El distrito deberá investigar quejas que aleguen fracaso para obedecer y/o alegar discriminación y deberá buscar resolver esas quejas en acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito. (5CCR 4620)

El distrito deberá seguir el proceso uniforme de quejas cuando se mencionen quejas alegando discriminación ilegal en contra de cualquier grupo protegido como se identifica debajo en el Código Educativo 200 y 220 y el Código Gubernamental 11135, alegando sexo verdadero o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basándose en la asociación de un individuo con una persona o grupo con uno o más de las características persividas en cualquier programa del distrito o actividad que reciba o se beneficie la asistencia financiera del estado.

El procedimiento uniforme de quejas deberá también ser usado en el caso de quejas que aleguen incumplimiento con leyes del estado y/o federales en programas para educación para adultos, programas categóricos de ayuda consolidada, educación migrante, carreras técnicas y educación técnica y entrenamiento de programas técnicos, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición para niños y programas de educación especial. (5 CCR 4610)

Quejas relacionadas a insuficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, las condiciones de aparatos de emergencia o urgencia que pongan la salud o seguridad de los estudiantes o del personal en riesgo y posiciones vacantes de maestros y asignamientos erróneos deberán investigar de acuerdo con los procedimientos de quejas uniformes Williams (AR 1312.4)

La Mesa Directiva recomienda la resolución temprana e informal de las quejas que estén a nivel de plantel, cuando sea posible.

La Mesa directiva sabe respeta los derechos de cada individuo a la privacidad. Quejas de discriminación deberán ser investigadas en una manera que proteja la confidencialidad de los grupos y la integridad del proceso. Esto puede incluir mantener la identidad del demandante confidencial, como sea apropiado y excepto hasta donde sea necesario para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, como es determinado por el Superintendente o la persona designada o en las bases de cada caso.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

La Mesa Directiva prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier demandante durante el proceso de la demanda, incluyendo pero no limitándose a que el demandante ponga una queja reportando discriminación. Dicha decisión no deberá de ninguna manera el estatus, calificaciones o asignaciones de trabajo del demandante.

La Mesa Directiva reconoce que el mediador neutral puede sugerir con frecuencia un compromiso que sea favorable para todos los grupos en un argumento. En acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas, cuando sea que todos los grupos estén de acuerdo en tratar de resolver el problema por medio de una negociación, el Superintendente o persona designada deberá iniciar el proceso. El Superintendente o persona designada deberá asegurar que los resultados sean consistentes con las leyes y regulaciones federales y estatales.

Referencia legal: (vea la página siguiente)

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (continuado)

Referencia Legal:

CODIGO LEGAL

200-262.4 Prohibición de discriminación
8200-8498 Cuidado de Niños y programas de desarrollo
8500-8538 Educación Basica Para Adultos
18100-18203 Librerías de Escuela
32289 Plan de seguridad de la escuela, procedimientos uniformes de quejas
35186 Procedimientos uniformes de quejas Williams
41500-41513 Audas de bloques ecónimicos de la educación
48985 Noticias en otro lenguaje que no sea en Inglés
49060-49079 Registros de estudiantes
49490-49079 Programas de nutrición para niños
52160-52178 Programas de educación bilingue
52300-52499.6 Educación de carreras técnicas
52500-52616.34 Escuelas de adultos
52800-52870 Escuelas basadas en programas cordinados
54000-54041 Programas de impacto de ayuda economica
54100-54145 Acto básico de lectura de Miller-Unruh
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación migrante
54460-54529 Programas de educación compensatoria
56000-56885 Programas de educación especial
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso consolidado de aplicación

CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

3080 Sección de aplicación
4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965 Programas de no discriminación en escuelas primarias y secundarias

CODIGO PENAL

422.6 Interferencias con derechos y privilegios constitucionales

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

6301-6577 Programas básicos de Título 1
6601-6777 Título II preparando y buscando cualidad alta de maestros y directores
6801-6871 Título III instrucción en lenguaje para estudiantes limitados en el lenguaje de Inglés y estudiantes migrantes
7101-7184 Acto de comunidades y escuelas en seguridad y libres de drogas
7201-7283g Título V promover información de elección para padres y programas innovadores
7301-7372 Título V Programas para escuelas rurales y de bajos ingresos

Recursos de Administración:

Sitios de red

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Humanos:

<http://www.ed.gov/offices/OCR>